

AUTO CALIFICATORIO DEL RECURSO
CAS. N° 2866 – 2012
LA LIBERTAD

Lima, catorce de enero

de dos mil trece.-

VISTOS; con el acompañado, y **CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que, viene a conocimiento de esta Sala Suprema, el recurso de casación interpuesto por la Empresa de Transportes El Sol Sociedad Anónima, de fecha treinta de mayo de dos mil doce, obrante a fojas ciento cuarenta y uno contra la sentencia de vista de fecha veinticinco de abril de dos mil doce, obrante a fojas ciento veintinueve, que confirmando la sentencia apelada, declara infundada la demanda de impugnación de resolución administrativa; para cuyo efecto se debe proceder a verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 32, inciso 3 de la Ley N° 27584, en concordancia con el artículo 387 del Código Procesal Civil, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 29364.

SEGUNDO: El artículo 32 inciso 3 de la Ley N° 27584, modificado por el Decreto Legislativo N° 1067, señala que procede el recurso de casación: a) contra las sentencias expedidas en revisión por las Cortes Superiores; y b) Contra los autos expedidos por las Cortes Superiores que, en revisión, ponen fin al proceso; estableciendo asimismo que el recurso procederá siempre y cuando supere las Unidades de Referencia Procesal establecidas en dicha norma.

TERCERO: En el presente caso, del análisis de los autos se desprende que el petitorio debatido en el presente proceso –a pesar de ser confuso pues pide nulidad y revocatoria simultáneamente- se encuentra referido a que se declare nula e ineficaz la Resolución N° 2173-2009/SC2-INDECOPI, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil nueve, que confirma la Resolución N° 241-2009/INDECOPI-LAL, del veintisiete de febrero de dos mil nueve, emitida por la Sala de

AUTO CALIFICATORIO DEL RECURSO
CAS. N° 2866 – 2012
LA LIBERTAD

Defensa de la Competencia N° 02 del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del Indecopi, que impuso a la Empresa de Transportes El Sol Sociedad Anónima, una sanción de multa ascendente a doce unidades impositivas tributarias (12 UIT).

CUARTO: Ahora bien, a la fecha de interposición del recurso (treinta de mayo de dos mil doce) el valor de la unidad de referencia procesal ascendía a trescientos sesenta y cinco nuevos soles (S/. 365.00), por lo cual el valor de ciento cuarenta unidades de referencia procesal equivalía en dicha fecha a cincuenta y un mil cien nuevos soles (S/. 51,100.00); en ese sentido, queda claro que la cuantía de los actos administrativos que son objeto de impugnación en el presente caso no supera la cuantía exigida por el inciso 3.2 del artículo 32 de la Ley N° 27584, modificado por el Decreto Legislativo N° 1067 para la procedencia del recurso casatorio, careciendo de objeto el análisis de los demás requisitos previstos en el modificado artículo 387 del Código Procesal Civil, citado precedentemente, razón por la cual el recurso deviene en ***improcedente***.

Por tales consideraciones, al no superar el recurso la cuantía establecida en el artículo 32 inciso 3 de la Ley N° 27584, declararon: **IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por la Empresa de Transportes El Sol Sociedad Anónima, de fecha treinta de mayo de dos mil doce, obrante a fojas ciento cuarenta y uno contra la sentencia de vista de fecha veinticinco de abril de dos mil doce, obrante a fojas ciento veintinueve; en los seguidos por la Empresa de Transportes El Sol Sociedad Anónima contra el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad intelectual - INDECOPI sobre impugnación de resolución administrativa; **ORDENARON** la publicación del texto de la presente resolución en el

**AUTO CALIFICATORIO DEL RECURSO
CAS. N° 2866 – 2012
LA LIBERTAD**

Diario Oficial “El Peruano”, conforme a ley; y los devolvieron. Vocal

Ponente: Acevedo Mena.-

**S.S.
SIVINA HURTADO**

ACEVEDO MENA

CHAVES ZAPATER

MORALES PARRAGUEZ

RUEDA FERNÁNDEZ

Jbs/lsg

Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente
Corte Suprema de Justicia de la República

**AUTO CALIFICATORIO DEL RECURSO
CAS. N° 2866 – 2012
LA LIBERTAD**

CONSTANCIA

Se deja constancia que en la fecha se ha llevado a cabo la calificación del recurso de casación, interviniendo los Jueces Supremos Sivina Hurtado, Acevedo Mena, Chaves Zapater, Morales Parraguez y Rueda Fernández. Intervino el Juez Supremo Chaves Zapater por impedimento del Juez Supremo Vinatea Medina.

Lima, 14 de enero de 2013

**MARLENE MAYAUTE SUÁREZ
RELATORA**